

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VIERNES 29 DE MAYO DEL 2009

En la ciudad de Ayacucho, a los Siete días del mes de Mayo del año dos mil nueve, siendo las Doce del medio día, se reunieron en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huamanga, los miembros del Concejo Municipal, Presididos por el Señor Alcalde Arq. Germán Salvador Martinelli Chuchón; quien solicita para aperturar la sesión la verificación de la asistencia, de los señores Regidores, comprobándose la presencia de los siguientes miembros del Pleno de Concejo: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, Elva Pozo Calderón, Fredy La Rosa Toro Gómez, David Huancahuari Tueros, Francisco Toledo Villacresis, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla y Javier Cleto Zaga Bendezú. Con la inconcurrencia justificada mediante documento del Regidor Walter Ascarza Olivares y aceptada en este acto. Todos ellos, con la finalidad de tratar en Sesión Ordinaria, la siguiente:

AGENDA:

1.- Dictámenes de las diferentes Comisiones de la Sala de Regidores de la MPH.

2.- Otros

A).- Se da inicio a la Sesión verificándose el quórum correspondiente, dándose lectura del Acta de la Sesión anterior. Quedando aprobada.

B).- DESPACHOS.

En esta estación se da cuenta de que no existe documentos para despacho.

C).- INFORMES.

En esta estación presentan informes los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Informa que el próximo viernes es día mundial del medio ambiente, por lo que están solicitando la autorización del uso de la Plaza Mayor para ese evento y por ser una actividad de carácter educativo y por la magnitud se debe autorizar el uso de la Plaza Mayor en forma adecuada. Asimismo informa sobre el viaje realizado a la ciudad de Lima fue de emergencia por que se consiguió una entrevista con la PCM con el Premier para ver el tratamiento del Foncomun que se ha recortado hasta en un 40% a todos los municipios del Perú. Nos han ofrecido que en los próximos meses se va solucionar y restituir el dinero. Asimismo he estado en el Ministerio de Vivienda para consolidar el proyecto del Sector Público que es por mas de un millón setecientos mil nuevos soles, también hemos logrado el ofrecimiento de priorizar esta obra dentro de las muchas obras que hay.

2.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GÓMEZ.- Informa que se ha reunido con las personas del mercado Basilio Auqui, Covadonga, la Asociación de Productores del Valle Pongora, los mimos que se encuentran presentes, quienes vienen planteando alternativas para descongestionar el mercado Nery García y sobre todo ordenar la ciudad, esto va facilitar como un polo de desarrollo.

3.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Informa que ha recibido documentos relacionados a la conformación del Comité Especial de Licitación en Epsasa y este documento se ha entregado a todos los regidores. En este estado se acuerda que pase a la orden del día.

4.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Informa que se ha realizado un viaje a la ciudad de Lima en coordinación con la Oficina de Planificación con el objetivo de realizar los trámites en la Universidad Federico Villareal para que se dicte la maestría en gestión pública a través de un convenio. Ha sido una gestión fructífera y ya se ha enviado la borradora del convenio para que pueda ser visto.

D).- PEDIDOS.-

En esta estación presentan pedidos los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNÁNDEZ.- Solicita que se fije fechas para las sesiones ordinarias del próximo mes, para poder disponer de nuestro tiempo. Asimismo que se priorice en ceder el terreno para el Archivo Regional, en razón de que hay un proyecto integral que se puede perder por falta del terreno. Otro pedido es pedir la compra directa de insumos para el PVL en razón de que hay un inminente desabastecimiento desde el mes de enero, ya cuenta con opinión legal.

2.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Solicita, que se acelere el trabajo que se ha encargado a la Sub Gerencia del Centro Histórico sobre la puesta en valor de la Arquería de La Merced en el caso del litigio entre el Sutep y el Arzobispado de Ayacucho, nos hemos comprometido para que siga adelante el proceso de apertura. Por otro lado solicito que se incluya el tema del Plan Director en la orden del día.

3.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Solicita, que de una vez el ejecutivo inicie los trámites para que este Concejo apruebe la compra directa de los equipos de panificación para la Asociación de Epilépticos, toda vez se se ha dejado sin efecto dicha compra. Como segundo pedido es que se defina de una vez por todas el funcionamiento del terminal terrestre. Asimismo se vea la situación del problema de los mototaxistas.

4.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GÓMEZ.- Solicita cual es el avance del estudio del mercado de Mariscal Cáceres, en el cual se debe construir el centro cívico para descongestionar el centro histórico y todos los organismos financieros sean trasladados a esa zona.

5.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Solicita que se retire la confianza al Presidente del Directorio de Epsasa, que es el actual representante de la Municipalidad Provincial de Huamanga, así como remover del cargo al Gerente General de Epsasa. Otro pedido es la reconstitución del Comité Especial de Licitación de Epsasa.

E).- ORDEN DEL DÍA.-

1.- Dictamen N° 037-2009-CPALPPAAF/CPH de fecha 28 de Mayo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina declarando No Favorable el pago de desaduanaje de seiscientas computadoras donadas por la ONG "Ayuda Para la Educación del Futuro"; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que se trata de una donación de computadoras y la ONG pide que la Municipalidad le deposite a su cuenta corriente de Interbank la suma de doscientos cuarenta mil soles por concepto de desaduanaje; en mérito a los documentos adjuntos se declara desfavorable y se recomienda realizar un mejor estudio en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad. En este

estado el Sr. Alcalde Arq. German Martinelli Chuchón manifiesta que el tema de la donación de computadoras a favor de la Municipalidad ya ha sido aprobada por Acuerdo de Concejo hace mucho tiempo y que aproximadamente doscientos a trescientos colegios están esperando recibir esas computadoras; por lo que es preciso realizar los trámites administrativos necesarios a fin de lograr los fines y objetivos en beneficio de tantos colegios.

No habiendo más puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 037-2009-CPALPPAAF/CPH de fecha 28 de Mayo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina declarando No Favorable el pago de desaduanaje de seiscientas computadoras donadas por la ONG "Ayuda Para la Educación del Futuro"; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 181-2007-MPH/CM de fecha 30 de octubre del 2007, se ha aprobado la donación a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga de seiscientas computadoras por parte de la entidad cooperante ONG "Ayuda Para la Educación del Futuro", a través del Proyecto Educativo "Implementación de Centro de Cómputo Municipal en las Instituciones Educativas Públicas en la Jurisdicción de la Provincia de Huamanga";

Que, es recomendable realizar mejor estudio y evaluación en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad, toda vez que no se conoce las características de los equipos de cómputo dados en donación, teniendo en cuenta que el Concejo Municipal no está facultado para autorizar el giro de montos por concepto de desaduanaje a una cuenta corriente de una institución; sin embargo, por la importancia del caso y en salvaguarda de los intereses de la educación, es pertinente conformar una Comisión Especial integrada por personal de la Municipalidad a fin de realizar una evaluación y análisis del caso y determinar lo conveniente respecto a la donación de los seiscientos equipos de cómputo que serán

destinados a las instituciones educativas públicas que mas lo necesiten;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores asistentes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la **Comisión Especial** integrada por personal de la Municipalidad Provincial de Huamanga a fin de realizar una evaluación y análisis respecto al Desaduanaje de las seiscientas computadoras aceptadas en donación mediante Acuerdo de Concejo N° 181-2007-MPH/CM de fecha 31 de Octubre del 2007, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Reg. Fredy La Rosa Toro Gómez	Presidente
- Sr. Susano Mendoza Pareja	Miembro
- Sr. Alejandro Bautista Prado	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión conformada realizar las acciones correspondientes, debiendo constituirse en la aduana respectiva y emitir el informe técnico en la brevedad posible.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la ONG “Ayuda Para la Educación del Futuro”, los Miembros de la Comisión conformada y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALON CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

2.- Dictamen N° 009-2009/CPDHPSCD-SR-CPH de fecha 27 de Mayo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura y Deporte de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la IMPROCEDENCIA de la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Derrama Magisterial - Ayacucho; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo .-

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo a dar lectura del mismo (...), manifestando además que este convenio es para canalizar una serie de maestrías para los profesores de la región , peor la Derrama Magisterial es un ente que posee fondos y maneja mucho dinero y nos piden que financemos para setenta alumnos la suma de ochenta y cinco mil ciento veinte nuevos soles , por lo que se ha solicitado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe para la disponibilidad presupuestal y se nos ha informado que no contamos con presupuesto; por lo

que se está desestimando este convenio.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 009-2009/CPDHPSCD-SR-CPH de fecha 27 de Mayo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura y Deporte de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la IMPROCEDENCIA de la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Derrama Magisterial - Ayacucho; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Asimismo el presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el Concejo Municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 775-2008-MPH/A de fecha 31 de diciembre de 2008, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2009 de La Municipalidad Provincial de Huamanga; según se tiene del oficio N° 102-2009-MPH/14 de fecha 21 de mayo de 2009, emitido por el Director de Planificación y Presupuesto que pone conocimiento a solicitud de la Comisión de Desarrollo Humano, promoción Social, Cultura y Deporte, que en el PIA - 2009, no está previsto y no se tiene disponibilidad presupuestaria para la suscripción del Convenio con la Derrama Magisterial para la Maestría en Educación, por lo que la petición deviene en improcedente;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios*

de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para declarar la improcedencia de la suscripción del convenio de colaboración interinstitucional precitado;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores asistentes

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Dictamen N° 009-2009/CPDHPSCD-SR-CPH de fecha 27 de Mayo del 2009, consiguientemente declarar **IMPROCEDENTE** la Suscripción del Convenio Interinstitucional con la Derrama Magisterial – Ayacucho, para la Maestría en Educación para Docentes, por no estar previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura 2009 - PIA de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a la Derrama Magisterial - Ayacucho y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALON CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

3.- Dictamen N° 011-2009/CPDHPSCD/CPH de fecha 28 de Mayo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura y Deporte de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina declarando favorable la Creación del “Patronato Municipal de las Festividades del Carnaval Ayacuchano”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...).

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 011-2009/CPDHPSCD/CPH de fecha 28 de Mayo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura y Deporte de la Sala de Regidores de la Municipalidad

Provincial de Huamanga, dictamina declarando favorable la Creación del “Patronato Municipal de las Festividades del Carnaval Ayacuchano”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, conforme al Artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones, Acuerdo Municipal N° 096-2008-MPH/CM del 18 de Julio del 2008, Ordenanza Municipal N° 028-2008-MPH/A del 18 de Julio del 2008, establece que: “Las Comisiones de Regidores son los encargados de efectuar estudios, formular propuestas y proyectos de gestión municipal , emitiendo dictamen en los casos que correspondan a fin de ser sometidos al Concejo Municipal de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, mediante Oficio N° 009-2009-AYAC-AA”CC” de fecha 04 de Mayo del 2009, la Asociación Artístico Cultural “Cangallo Corazón”, propone reiteradamente la creación del Patronato de la Festividad de los Carnavales en la región de Ayacucho;

Que, conforme al Informe N° 078-2009-MPH/12.49 de fecha 11 de Mayo del 2009, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Artesanía de la Municipalidad Provincial de Huamanga, recomienda la creación del “Patronato Municipal de las Festividades del Carnaval Ayacuchano”, por ser parte de la estructura funcional propuesta, ya que son actividades desarrolladas y ejecutadas por la Municipalidad;

Que, siendo la ciudad de Ayacucho una ciudad llena de actividades costumbristas, cuna de artistas, ciudad de las iglesias, asimismo teniendo el interés de convertir a Ayacucho en un destino turístico permanente con eventos culturales de gran envergadura, es pertinente aprobar por el Pleno del Concejo la Creación del “Patronato Municipal de las Festividades del Carnaval Ayacuchano”;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del

Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores asistentes

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Creación del “Patronato Municipal de las Festividades del Carnaval Ayacuchano” por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Artesanía y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALON CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

4.- Dictámenes N° 011 y 012-2009-MPH/CDUyR de fecha 27 y 28 de mayo del 2009, mediante los cuales la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina resolviendo NO RECOMENDAR EL PROCESO DE EXPROPIACIÓN de los terrenos ubicados en los lotes 06, 19, 50 y 51 de la Urbanización Progreso; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR YURI GUTIEREZ GUTIERREZ.- Realiza la exposición de los dictámenes respectivos, procediendo con la lectura de los mismos (...), manifestando además que en este caso se tiene que tener en cuenta que estas personas tienen su propiedad y posición formal de sus terrenos por mas de treinta años y no se les puede quitar ese derecho, mas aún que ya tiene posibilidades de inversión. No hay necesidad de expropiar, por lo que se está desestimando en estos dictámenes las aperturas de vías propuestas, sino se orienta mas bien a que el municipio les cubra las demandas, como construcción de pistas, veredas, tratamiento paisajístico de las áreas verdes y que el frente Corpac no sea un muro ciego sino calado y transparente, de manera que haya mas seguridad y mejor visión.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, los Dictámenes N° 011 y 012-2009-MPH/CDUyR de fecha 27 y 28 de mayo del 2009, mediante los cuales la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina resolviendo NO RECOMENDAR EL PROCESO DE EXPROPIACIÓN de los terrenos ubicados en los lotes 06, 19, 50 y 51 de la Urbanización Progreso; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución

Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, según el Cap. II Diseño de Vías, Art. 5°, "El diseño de vías de una habilitación urbana deberá integrarse al sistema vial establecido en el Plan de desarrollo Urbano de la Ciudad, respetando la continuidad de las vías existentes. El sistema vial está constituido por Vas Expresas, Vías Arteriales, Vías Colectoras y Vías Locales y Pasajes". En este caso, la Av. Corpac, sería una Vía Local y la Av. Los Ángeles y Progreso serían las vías colectoras;

Que, la propuesta técnica de expropiación la elabora un personal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sin tener la calificación que se requiere para estos casos. Pues es necesario ser un profesional con conocimientos de urbanismo;

Que, según la Carta N° 01-2009-PROPIETARIA-LDPAVDZ, de fecha 18 de abril del 2009, se tiene la intención de realizar la venta del terreno en cuestión a una universidad privada que está en crecimiento en la ciudad de Ayacucho y, de concretarse dicha transacción se edificaría el local institucional de ésta, trayendo consigo la dinamización de las actividades urbanas y beneficio económico al sector adyacente, es decir a la Urbanización Progreso y al Conjunto Habitacional de Pio Max Medina, entre otros;

Que, asimismo respecto a los otros lotes, según Oficio de fecha 23 de Abril de 2009 presentado por los propietarios del predio materia del presente, informan que la propiedad fue adquirida con formalidad en el año 1951. Que el año 1953 para la apertura del Jr. Progreso donaron a la comuna 255 m². Informan además que actualmente no están dispuestos a ceder la calle interna que perjudicaría a los actuales propietarios, quedando lotes que no les beneficiaría y que ocasionaría mayores problemas de delincuencia;

Que, el valor arancelario previsto es de S/.54.00 por m², que difiere sustancialmente del valor comercial de mercado, que es de aproximadamente S/.360.00 por m². Con este costo, teniéndose en cuenta los recursos municipales, no sería viable su adquisición; y de otra parte con este costo, se estaría perjudicando las posibilidades de inversión de los propietarios;

Que, no se tiene antecedentes sobre petición formal para el inicio de los trámites para el proceso de expropiación de predios, sino que se ha elaborado un expediente por parte del personal técnico de la Municipalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica

de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores asistentes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Dictámenes Números 011 y 012-2009-MPH/CDUyR de fecha 27 y 28 de Mayo respectivamente, consiguientemente **NO RECOMENDAR EL PROCESO DE EXPROPIACIÓN de los terrenos ubicados en los lotes 06, 19, 50 y 51 de la Urbanización Progreso**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo los Vecinos de la Urb. Progreso y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALON CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

5.- Dictamen N° 010-2009-MPH/CDUyR de fecha 29 de mayo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la aprobación del cambio de Nomenclatura y Numeración de Inmuebles Ubicados en el Jr. Huaytará por el de Continuación de la Av. Mariscal Cáceres Ubicado en el Barrio La Libertad del Distrito de Ayacucho; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Realiza la exposición del dictamen respectivo, procediendo con la lectura del mismo (...).

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 010-2009-MPH/CDUyR de fecha 29 de mayo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la aprobación del cambio de Nomenclatura y Numeración de Inmuebles Ubicados en el Jr. Huaytará por el de Continuación de la Av. Mariscal Cáceres Ubicado en el Barrio La Libertad del Distrito de Ayacucho; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en

concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el numeral 3.4 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es función exclusiva de las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial;

Que, el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MPC Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública” señala que los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia: a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región; asimismo los artículos 14° y 15° de la precitada norma, disponen que queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación, de igual forma debe evitarse la repetición de denominaciones o el empleo de nombres semejantes para evitar confusiones;

Que, mediante solicitud de fecha 09 de marzo del 2009, los vecinos del Jr. Huatará del Barrio La Libertad y el Pueblo Joven El Calvario, peticionan ante esta comuna, el cambio de nomenclatura y numeración de inmuebles del Jr. Huaytará, puesto que han nominado a la Prolongación de la Avenida Mariscal Cáceres como Jr. Huaytará y enumerado los inmuebles erróneamente, considerando en una única cuadra tres cuadras, existiendo propiedades que tienen el mismo número e incluso varias de ellas han sido afectadas por embargos bancarios; razón por la cual peticionan el saneamiento físico de la nomenclatura y numeración de inmuebles, estando de acuerdo por el pago de la placa a instalarse;

Que, según se desprende del informe N° 287-2009-MPH/33-37 de fecha 12 de mayo del 2009, emitido por el Sub Gerente de Control Urbano y Licencias, sobre los antecedentes del Jr. Huaytará que nace a partir de la intersección de la Av. Mariscal Cáceres y el Jr. Pokra que se prolonga hasta la Vía Los Libertadores y, propone que existe la necesidad de mejorar la nomenclatura de vías y la numeración de los domicilios, por cuanto la denominación del Jr. Huaytará debe desaparecer y continuar como Jr. Pokra, o a partir de la intersección del Jr. Pokra con la Av. Mariscal Cáceres considerar al último como la décimo sexta cuadra y siguientes hasta la Vía Los Libertadores, desapareciendo el Jr. Pokra; en este orden de ideas, resulta procedente atender la solicitud presentada por los vecinos, por cuanto se ajusta a derecho, debiendo el órgano competente de la Municipalidad Provincial de Huamanga modificar la nomenclatura y la numeración de los inmuebles según el estudio técnico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores asistentes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Cambio de Nomenclatura y Numeración de Inmuebles Ubicados en el Jr. Huaytará por el de Continuación de la Avenida Mariscal Cáceres ubicado en el Barrio La Libertad del Distrito de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo los Vecinos del Jr. Huaytará y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALON CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

6.- Dictamen N° 010-2009/CPDHPSCD-SR-CPH de fecha 07 de Mayo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura y Deporte de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la aprobación para la suscripción del Convenio Interno de Prácticas Pre Profesionales entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Escuela de Formación Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- LA REGIDORA SOCORO ARCE HERNANDEZ.- Realiza la exposición del dictamen respectivo, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, lo que se pide en este convenio es que se supervise las prácticas pre profesionales que van a realizar las estudiantes de periodismo en la Municipalidad y se les asigne un espacio con las facilidades del caso para que desarrollen las propuestas comunicacionales, no se va a emplear presupuesto alguno de la institución.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 010-2009/CPDHPSCD-SR-CPH de fecha 07 de Mayo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura y Deporte de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la aprobación para la suscripción del Convenio Interno de Prácticas Pre Profesionales entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Escuela de Formación Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, según se tiene del Oficio N° 014-2009 de fecha 18 de mayo de 2009, el Director de la Escuela de Formación Profesional de las Ciencias de la Comunicación de la UNSCH, solicita la suscripción del Convenio Interno de Prácticas Pre-Profesionales entre su representada y esta Comuna, argumentando que en el presente semestre académico 2008-II se tiene programado las Prácticas Pre Profesionales a partir del 23 de marzo al 24 de julio del año en curso, estando a cargo de la Profesora Giuliana Pantoja Chihuán;

Que, a la fecha las alumnas DEYSI DIANA CONTRERAS Y KATIA GISELA VALDEZ CERVANTES vienen realizando sus Prácticas, en la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, y la segunda en la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental de esta Institución Edil; por lo que, solicita la suscripción del convenio para el mejor desempeño de las alumnas en mención;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interno precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores asistentes

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio Interno de Prácticas Pre Profesionales entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Escuela de Formación Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; **autorizándose** al señor Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a la Escuela de Formación Profesional de Ciencias de la Comunicación de la UNSCH y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALON CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

7.- Dictamen N° 036-2009/CPSPMA-SR-CPH de fecha 07 de Mayo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina recomendando la aceptación de los Trabajos de Capacitación y Asistencia Técnica en las Áreas de Gestión Municipal: Presupuesto por Resultados y Simplificación Administrativa TUPA, presentado por USAID – PERU – PRO DESCENTRALIZACION; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Realiza la exposición del dictamen respectivo, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que se ha dictaminado en forma favorable para la suscripción del Acta correspondiente para los trabajos que se especifican, es un apoyo que se nos va a brindar y que no cuesta absolutamente nada a la Municipalidad.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 036-2009/CPSPMA-SR-CPH de fecha 07 de Mayo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina recomendando la aceptación de los Trabajos de Capacitación y Asistencia Técnica en las Áreas de Gestión Municipal: Presupuesto por Resultados y Simplificación Administrativa TUPA, presentado por USAID – PERU – PRO DESCENTRALIZACION; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el Artículo 20° numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; bajo este contexto normativo, según se desprende del Informe N° 042-2009-MPH/12, de fecha 16 de abril del 2009, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga eleva al Despacho de Alcaldía el documento presentado por USAID - PERU Pro Descentralización a fin de que la autoridad municipal efectúe la revisión y suscripción correspondiente del Acta de Implementación entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y el Proyecto Pro Descentralización de USAID, para dar inicio a los Trabajos de Capacitación y Asistencia Técnica en las Áreas de Gestión Municipal: Presupuesto por Resultados y Simplificación Administrativa TUPA:

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores asistentes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Trabajos de Capacitación y Asistencia Técnica en las Áreas de Gestión Municipal: Presupuesto por Resultados y Simplificación Administrativa TUPA, presentado por USAID – PERU – PRO DESCENTRALIZACION; **AUTORIZÁNDOSE** al Señor Alcalde la **Suscripción del Acta de Implementación entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y el Proyecto Pro Descentralización de USAID**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo USAID – PERU Pro Descetralizado, **Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional** y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALON CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

8.- Dictamen N° 035-2009/CPALPP-SR-CPH de fecha 07 de Mayo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la aprobación para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Programa Mejorando la Inversión Municipal – MIM Ayacucho/Huancavelica; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Realiza la exposición del dictamen respectivo, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que este convenio es para lograr una mejora en la gobernabilidad democrática en la provincia y lo que hará el MIM es establecer mecanismos de comunicación fluidos y constantes con la Municipalidad favoreciendo el diálogo y no genera egresos económicos a la Municipalidad.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 035-2009/CPALPP-SR-CPH de fecha 07 de Mayo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la aprobación para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Programa Mejorando la Inversión Municipal – MIM Ayacucho/Huancavelica; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el Presidente del Programa Mejorando la Inversión Municipal – MIM Ayacucho/Huancavelica, remite y solicita la aprobación del Convenio: Programa Mejorando la Inversión Municipal MIM Ayacucho/Huancavelica por parte de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, el objeto del convenio es sentar las bases para la colaboración en el intercambio de información sobre inversión municipal entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el MIM y con ello contribuir a una mejor comprensión por parte de la población del uso de los recursos públicos y a una rendición social de cuentas mas efectiva por parte del Gobierno Municipal, que conduzcan al incremento de la gobernabilidad democrática y fortalezca las bases para el desarrollo de la Provincia de Huamanga;

Que, el Artículo 9º Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*”; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio de colaboración interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores asistentes

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio Interinstitucional de Colaboración entre la **Municipalidad Provincial de Huamanga y el Programa Mejorando la Inversión Municipal – MIM Ayacucho / Huancavelica**; **autorizándose** al señor Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a MIM Ayacucho/Huancavelica y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga

DADO EN EL SALON CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

9.- Pedido de la Sra. Regidora Socorro Arce Hernández y el Informe N° 014-2009-MPH/39-51 de fecha 28 de mayo del 2009, mediante el cual se solicita a Exoneración del Proceso de Selección para la Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNÁNDEZ.- Manifiesta que consta en el acta que las beneficiarias de todas las zonas piden la compra inmediata, pero se deben hacer con las recomendaciones que se aprecian en Informe Legal del Director de Asesoría Jurídica de la

Municipalidad, que es de los días que dure el proceso que son de aproximadamente entre cincuenta a sesenta días. Asimismo tenemos en los antecedentes todos los documentos sustentatorios, ya que desde el mes de enero no están siendo atendidas.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pedido de la Sra. Regidora Socorro Arce Hernández y el Informe N° 014-2009-MPH/39-51 de fecha 28 de mayo del 2009, mediante el cual se solicita a Exoneración del Proceso de Selección para la Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el Artículo 21° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – Decreto Supremo N°-083-2004 PCM, señala que la situación de desabastecimiento inminente, es aquella situación extraordinaria e imprevisible en que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo, de manera esencial; dicha situación faculta a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que el Artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S. 084-2004-PCM, señala que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 21° de la ley, las cuales deben proseguir su ejecución hasta lograr su culminación, asimismo indica que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos, como en vía de regularización por periodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección;

Que mediante el **Informe N° 014-2009/39-51** de fecha 28 de Mayo del 2009 la Sub Gerencia de Programas de Alimentación y Nutrición de la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita la Exoneración del Proceso de Selección para la Adquisición de los insumos del Programa Vaso de Leche por Desabastecimiento Inminente por un monto total de S/.203,095.74 Nuevos Soles, conforme se halla detallado en el informe respectivo, toda vez de que los insumos del PVL se debería distribuir desde el mes de enero del presenta año y hasta la fecha los beneficiarios no han recibido producto alguno generando malestar entre los mimos, así como viene ocasionando problemas con la Contraloría General de la República en la remisión de informes sin movimiento y que al realizar la nueva convocatoria para la adquisición los insumos del PVL tardaría aproximadamente cincuenta días;

Que, mediante **Informe Legal N° 001-2009-MPH/13** de fecha 28 de mayo del 2009, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, opina por la Procedencia de la Exoneración del Proceso de Selección para la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche solo por el tiempo y cantidad necesarios para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda, adoptando las acciones de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 21° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones el Estado;

Que, en este sentido se encuentra configurada la situación de desabastecimiento inminente, por lo que con la finalidad de prever cualquier imprevisto se requiere aprobar la exoneración del proceso de selección para la adquisición directa de insumos para el Programa del Vaso de Leche, conforme a los cuadros adjuntos, por un valor total de Docientos Tres Mil Noventa y Cinco con setenta y cuatro y 00/100Nuevos Soles (S/. 203,095.74);

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores asistentes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Exoneración del Proceso de Selección para la Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche solo por el tiempo y cantidad necesarios para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección correspondiente por la causal de desabastecimiento inminente, por la suma de Docientos Tres Mil Noventa y Cinco con setenta y cuatro y 00/100Nuevos Soles (S/. 203,095.74), de conformidad con el literal c) del artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Logística la compra directa de los insumos descritos en los cuadros adjuntos por el monto señalado precedentemente y con cargo a las fuentes de financiamiento correspondientes, conforme a la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Dirección de Administración y Finanzas realice las acciones pertinentes para determinar las responsabilidades que hubiera lugar, de conformidad con los artículos 21° y 47° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y 141° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración y Finanzas comunique el contenido del presente acuerdo y los informes técnico y legal al CONSUCODE y la Contraloría General de la República dentro del plazo de Diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación, publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial en el plazo que establece la Ley y en la Página web de la entidad, así como las demás acciones correspondientes de acuerdo a Ley.

DADO EN EL SALON CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

10.- Pedido del Regidor Orlando Sulca Castilla, mediante el cual, solicita la aprobación de la ampliación de la Suspensión Temporal del Otorgamiento de Certificado de Compatibilidad de Uso y Licencia de Funcionamiento para Tabernas, Video Pubs, Casinos y Afines por hasta el 31 de Julio; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realizo este pedido en razón de que no se ha aprobado aún el Plan de Desarrollo Urbano, por lo que es pertinente que se amplíe hasta a fines del mes de julio, ya que hasta esa fecha ya se puede aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, por lo que, se tendría que aprobar con dispensa de dictamen.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pedido del Regidor Orlando Sulca Castilla, mediante el cual, solicita la aprobación de la ampliación de la Suspensión Temporal del Otorgamiento de Certificado de Compatibilidad de Uso y Licencia de Funcionamiento para Tabernas, Video Pubs, Casinos y Afines por hasta el 31 de Julio; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 049-2008-MPH/A de fecha 29 de Diciembre del 2008 se ha aprobado Suspender Temporalmente el Otorgamiento de Certificado de Compatibilidad de Uso y Licencia de Funcionamiento para tabernas, Video Pubs, Casinos y Afines; la misma que tuvo vigencia de sesenta días calendarios posteriores a la fecha de la publicación;

Que, habiéndose culminado la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Ayacucho, el mismo que se encuentra en proceso de socialización con la sociedad civil para su aprobación resulta de necesidad urgente ampliar la suspensión

aprobada mediante la Ordenanza Municipal precitada hasta el 31 de Julio del presente año para la suspensión del otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y los Certificados de Compatibilidad de Uso para los establecimientos cuyas actividades comerciales se encuentran comprendidas en el rubro "Usos Especiales" para los giros de negocio de: Video Pubs, Tabernas, Discotecas, Casinos y afines, asimismo es pertinente dictar dicha medida para el mejor ordenamiento de las diferentes actividades económicas de nuestra ciudad;

Que, siendo ello así y teniendo en cuenta los antecedentes de la Ordenanza Municipal 049-2008-MPH/A, el Pleno el Concejo manifiesta su aprobación por Unanimidad, respecto al pedido del precitado Regidor;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en sesión ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de los votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Pedido del Regidor Orlando Sulca Castilla para la Ampliación de la Suspensión Temporal del Otorgamiento de Certificado de Compatibilidad de Uso y Licencia de Funcionamiento para tabernas, Video Pubs, Casinos y Afines, aprobada mediante Ordenanza Municipal 049-2008-MPH/A;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo de suspensión a que se refiere el artículo precedente será hasta el 31 de Julio del presente año.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento estricto del presente Acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente Ordenanza Municipal para su publicación oportuna.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de Ley.

DADO EN EL SALON CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE

11.- Pedido de la Regidora Socorro Arce Hernández y el Oficio N° 96-2009-MPH/39.43 de fecha 28 de mayo del 2009, mediante el cual se solicita la ampliación presupuestal para el Proyecto "2.043863 Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en las Zonas Urbano Marginales del Distrito de Ayacucho"; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Considero que a este proyecto se le debe dar continuidad, en razón de que este proyecto tiene un remanente de setenta y dos

mil setecientos catorce nuevos soles y dar esta prioridad que es la seguridad a las zonas urbano marginales, ya que el serenazgo está solo en las zonas urbanas monumentales. En este estado el Regidor Orlando Sulca Castilla manifiesta que conforme ha mencionado la Regidora Socorro Arce Hernández, este proyecto tiene techo presupuestal y considero que es importante no dejar, ya que de acuerdo a una encuesta última se sabe que la población expresa como uno de sus principales problemas la seguridad ciudadana. Creo que no podemos estar en contra y se debe priorizar este proyecto y se retome.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pedido de la Regidora Socorro Arce Hernández y el Oficio N° 96-2009-MPH/39.43 de fecha 28 de mayo del 2009, mediante el cual se solicita la ampliación presupuestal para el Proyecto “2.043863 Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en las Zonas Urbano Marginales del Distrito de Ayacucho”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el Proyecto “2.043863 Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en las Zonas Urbano Marginales del Distrito de Ayacucho” fue aprobado en el PIA 2009 con un presupuesto de S/.50,000.00 Nuevos Soles PIP mayor aprobado con Resolución del CRAET N° 005-2009-MPH/CRAET, de fecha 15 de enero del presente año, el mismo que viene a ser la continuidad y se está ejecutando desde el 07 de Julio del 2007;

Que, es necesaria la ampliación presupuestal para el precitado proyecto en la suma de Setenta y dos Mil Setecientos Catorce /100 Nuevos Soles (S/.72,714.00), ya que de lo contrario se dejaría sin la seguridad respectiva a los vecinos y pobladores de las zonas de influencia del proyecto que vienen a ser 19 Comités de Vigilancia y Seguridad Vecinal en las Zonas Urbano Marginales del Distrito de Ayacucho y se dejaría de lado el compromiso asumido para la constitución de nuevos comités, incumpléndose además el cronograma establecido para el desarrollo de las actividades que son componentes del proyecto; por lo que, el Pleno del Concejo manifiesta su aprobación para la ampliación solicitada, debiéndose encargar su cumplimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores asistentes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación Presupuestal del Proyecto “2.043863 Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en las Zonas Urbano Marginales del Distrito de Ayacucho” por un monto de Setenta y dos Mil Setecientos Catorce /100 Nuevos Soles (S/.72,714.00), por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo establecer la fuente de financiamiento que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALON CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

12.- Pedido del Regidor David Huancahuari Tueros y el Oficio N° 093-2009-MPH/SR de fecha 26 de Mayo del 2009, mediante el cual solicita que se retire la confianza y remoción de cargo al Gerente General y al Presidente del Directorio de la EPSASA, así como la Reconformación de la Comisión de Adquisiciones de la EPSASA y el pedido del Regidor Orlando Sulca Castilla para tratar el tema de la EPSASA; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- el pedido se fundamenta en las siguientes consideraciones: Hasta el día de hoy no se ha llevado a cabo el proceso de reorganización y reestructuración de Epsasa y el Presidente del Directorio nominado por la Municipalidad no ha cumplido con este encargo, el Presidente conocía del blanqueo de cuentas en la ciudad de Huanta y hasta hoy no hay resultados concretos. Asimismo ha sido reconocido por el Gerente de Epsasa de la pérdida de un millón doscientos mil de crédito fiscal al no ser Epsasa ejecutor de obras y no hubo informes ni opinión técnica. Aún persiste la doble remuneración en Epsasa, es un acto discriminatorio. No se ha adecuado el estatuto de Epsasa al Decreto Supremo 023-2005. Hay denuncias por actos inmorales cometidos por el gerente de Epsasa denunciados por una trabajadora de limpieza, son actos inmorales, por todos esos motivos pido que se quite la confianza al Presidente del Directorio y al Gerente.

2.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHÓN.- manifiesta que de los cinco directores de Epsasa tres son designados por el Gobierno Regional, la Cámara de Comercio y un representante de los Colegios profesionales; un representante o director es designado por la Municipalidad de Huamanga y el otro es designado por las municipalidades distritales

y la Municipalidad de Huanta. A la fecha hemos tenido a dos directores al Ing. Magno Jonislla y al Abog. Eduardo Vargas. Al Presidente del Directorio sólo se le puede quitar la confianza por falta grave cometida en el ejercicio de sus funciones o por renuncia. Respecto al Gerente no es competencia de la Municipalidad su remoción, ya que le compete al Directorio.

3.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Según el art- 39° del D.S 023, establece que se designa por tres años. Este seno le ha dado la confianza, por lo que creo pertinente conformar una comisión conformada por tres miembros del Pleno que reciba los descargos y se encargue de evaluar a la nueva propuesta en el caso de un eventual cambio.

4.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHÓN.- Han habido acusaciones muy fuertes contra el Gerente General de Epsasa y tiene derecho a descargar las acusaciones en su contra y se le debe dar esa oportunidad y de ser cierto o no es grave.

5.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- He recibido esta mañana el documento del Regidor David Huancahuari y recién lo he podido leer, sin embargo se solicita al Colegio de Ingenieros pareo que de una terna y no se le tiene en cuenta ningún nombre y eso parece que no es bueno; por lo que es necesario el descargo de la personas involucradas, ya que tampoco se puede permitir que si es que se comprobara la veracidad de la información se siga manteniendo a esa persona, ya que es un cargo importante.

6.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Sustenta que con Oficio N° 279 de fecha 21 de mayo del 2009 el Gerente de Epsasa se dirige al decano del Colegio de Ingenieros solicitando le remita los files personales de profesionales expertos o calificados en procesos de licitación pública de obras, para la conformación en el Comité Especial, por lo que apremiando los plazos establecidos, sírvase remitir con carácter de urgente lo solicitado. El 22 de mayo el Decano del Colegio de Ingenieros le remite al Gerente la nómina de dos ingenieros con experiencia en procesos de licitación pública de obra. Con fecha 25 de Mayo del 209 el Gerente de Epsasa emite la Resolución Gerencial 057 y considerando las facultades resuelve conformar el Comité Especial encargado de realizar el proceso de licitación y pone como sus miembros al CPC Enrique Lizana - Presidente, Ing. Julio Salcedo Vargas - Experto Independiente, y el Ing. Felix Campos Talavera – Ing. Civil Trabajador de Epsasa; por que no se consideró a los ingenieros propuestos por el Colegio. En mérito a ello el Decano del Colegio de Ingenieros le envía un documento manifestando su extrañeza, así como el Alcalde del Distrito de Jesús Nazareno solicita la información respecto a la nominación del Experto Independiente; por lo que mi pregunta es quien lo ha nominado al Sr. Julio Salcedo Vargas, en que sesión de Directorio, donde está su file, por que se olvidó la propuesta del Colegio de Ingenieros, al Sr. Salcedo nadie lo conoce.

7.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHÓN.- El responsable de la conformación del Comité es el Gerente General de Epsasa, no el Directorio; en este momento el Gerente de Epsasa está próximo a venir a dar su descargo. Este proceso debe llevarse a cabo con toda la transparencia del caso, para lo cual invito a todos los regidores que participen y no vengan con cuestionamientos posteriores, es mas los procesos de licitación son públicos y nacional donde se presentan grandes empresas por el monto de mas de seis millones. La conformación de de esta comisión se realiza por dos miembros de la institución y un experto independiente, por que Epsasa no cuenta con un especialista hidráulico y sanitario y para este proceso se necesitan expertos en el tema. En tercer lugar el Colegio de Ingenieros puede mandare la terna pero es el gerente quien lo tendrá en cuenta o no, él nos explicará. Lo único que he recomendado al Gerente de Epsasa es que se haga un proceso lo mas transparente posible y este proceso es sumario.

8.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Precisamente es el Presidente del Directorio quien hizo ver esas falencias, sin embargo lo que quiero objetar es la falta de comunicación

del Gerente en todos los aspectos inclusive con el Pleno del Concejo, debió ser mas explícito en solicitar al profesional independiente con las características que se necesitaban para el caso; al parecer se han dado suspicacias debido a la designación del Ing. Julio Salcedo, quien ya trabajó en Epsasa hace algunos años, peor no hay que negar que este profesional reúne las exigencias que las normas exigen; en todo caso será el Gerente quien explique los motivos por los cuales se le designó.

9.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- El gremio de Ingenieros es muy respetable y no es dable que a una propuesta que este ente haga lo desestime un propio agremiado, no comparto esa idea y me solidarizo con el Decano del Colegio de Ingenieros en el sentido de manifestar su malestar y extrañeza, valgan verdades el único colegio que trabaja con sus estatutos y reglamentos es el Colegio de Ingenieros y no se puede echar a borda una experiencia y no tenerse en cuenta, considero que esto es falta de ética y moral del Gerente.

10.- EL ING. RAUL PALACIOS SULCA, GERENTE GENERAL DE LA EPSASA.- Previo el cordial saludo a los miembros del Pleno del Concejo manifiesta, voy hacer un esbozo de los procedimientos que se han seguido para este proyecto muy importante del Cono Norte. En primer lugar de que con fecha 09 de mayo se emite el Decreto Supremo autorizando la transferencia de seis millones seiscientos cuarenta mil nuevos soles y como unidad ejecutora la Epsasa , pero por primera vez se designa como unidad ejecutora la Municipalidad Provincial de Huamanga en el caso de las dos obras como son Campanayocc – Quicapata y el sistema de ampliación y rehabilitación del agua potable de Ayacucho; se ha tenido problemas a nivel nacional por parte del Ministerio de Vivienda. En nuestro caso se ha hecho la transferencia h mérito del D.S. 101 donde se transfiere la suma de seis millones y la otra que es el cofinanciamiento por parte de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Respecto a la conformación de la Comisión; que por sugerencia de la Sectorista del Ministerio de Vivienda me manifestó que la Gerencia está facultada en convocar a profesionales a fin de que se integre un experto independiente en este comité, por lo que en nuestro medio no se sabía quien; por lo que coordinamos con la gerencia de ingeniería que es el área competente, administración y la gerencia y se convocó a profesionales. Soy de la idea de que se forme una comisión de este seno para verificar los procedimientos de lo hemos actuado. Asimismo por acuerdo del Directorio se derivó el día jueves a primera hora el documento al Colegio de Ingenieros con el carácter de muy urgente. El Colegio de ingenieros remite el documento el día viernes a las cinco y media de la tarde, cuando se debía colgar las base, por lo que se debía actuar de inmediato, de lo contrario se podría perder este dinero. Me comuniqué con la secretaria del Colegio de Ingenieros y e ido dos veces a invocarles que remita la propuesta de los ingenieros para contrastar y lógicamente nos presentan su file pero no eran expertos en procesos de licitación, no habían llevado ningún proceso de licitación; el único que reunía las condiciones y por su perfil profesional era el Ing. Julio Salcedo que tenía experiencia en haber llevado procesos de licitación, entonces se determinó por el Ing. Salcedo e razón además de la premura del tiempo y de lo contrario perderíamos el presupuesto, por lo que se colgó y esto se puede corroborar de la revisión de los documentos que obran en mi despacho, por lo que el cronograma ya está establecido conforme lo establece el Consucode. Previa coordinaciones con las gerencias de línea se tuvo a la mano varios files de profesionales y se determinó por el Ing. Salcedo y por lo que el documento del Colegio de Ingenieros ingresó muy tarde no se pudo tomar en cuenta. Asimismo se invitó al Sindicato de Epsasa, Frente de Defensa, organizaciones usuarias a fin de que envíen un representante y no lo han hecho. Además respecto a la pregunta del Regidor Huancahuari debo indicar que han habido entrampamientos por los mecanismos que se han establecido para la autorización del financiamiento, es ddedir la Dirección Nacional de presupuesto Público ha demorado tanto que el cofinanciamiento recién salió el 25, por lo que se tuvo que arriesgar de lo contrario se perdía.

En este estado el Regidor David Huancahuari manifiesta que los argumentos vertidos por el Gerente no son convincentes y probablemente son versiones para incluir a un recomendado del Señor alcalde, por que es su conocido, hombre de confianza, por que no se trata de hacer una obra de ingeniería, sino se solicita profesionales con experiencia en licitación pública para no tener problemas como se han suscitado antes, no estoy de acuerdo con esta comisión.

En este estado el Sr. Alcalde Germán Martinelli Chuchón manifiesta su extrañeza y la ligereza con que actúa el Regidor Huancahuari, ya que todo lo que se está tratando de hacer en este municipio, como los dos procesos anteriores, se han llevado con la total transparencia, pulcros, ninguno ha sido impugnado y la obra de campanayoc tiene un problema puntual que son por error de diseño no de contratista. No voy a permitir al regidor que haga acusaciones tratando de orientar como siempre lo hace, soy cauto inclusive cuando se tuvo el caso de la compra del camal, será el Poder Judicial quien se encargue de ese caso, yo no hago acusaciones. Sin embargo respecto al Sr. Julio Salcedo mi persona no lo ha recomendado, sin o que fue recomendado por un regidor pero para el cargo de presidente del directorio hace mas de un año, es conocido por mucha gente, es un profesional probo. No podemos entrometernos en las funciones de cada funcionario, es responsabilidad del gerente de Epsasa.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pedido del Regidor David Huancahuari Tueros y el Oficio N° 093-2009-MPH/SR de fecha 26 de Mayo del 2009, mediante el cual solicita que se retire la confianza y remoción de cargo al Gerente General y al Presidente del Directorio de la EPSASA, así como la Reconformación de la Comisión de Adquisiciones de la EPSASA y el pedido del Regidor Orlando Sulca Castilla para tratar el tema de la EPSASA; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, del documento del visto, así como del pedido del Regidor David Huancahuari Tueros sobre supuestos hechos irregulares e incumplimiento de funciones cometidos por el Gerente General de la EPSASA y el Presidente del Directorio de la citada empresa y oído a

los miembros del Pleno del Concejo, es pertinente conformar una Comisión Especial integrada por tres miembros del Pleno a fin de evaluar y poder determinar responsabilidad de los funcionarios precitados cometidos en el ejercicio de sus funciones y de ser pertinente proponer realizar cambios oportunos en la Empresa y encaminar la gestión de una manera mas eficiente;

Que, no es competencia del Pleno del Concejo quitar la confianza o remover en el cargo al Gerente General de la EPSASA, puesto que este acto administrativo compete al Directorio de la misma y, la conformación de la Comisión de Adquisiciones de la EPSASA es potestad de la Gerencia General, por lo que en este extremo el pedido debe ser desestimado;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Mayoría** de votos de los Regidores asistentes; a **Favor**: Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, Elva Pozo Calderón, Fredy La Rosa Toro Gómez, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla y Javier Zaga Bendezú (07votos); en Contra: Edgar Asto Reza, David Huncahuauri Tueros y Francisco Toledo Villacresis (03 votos), Total 10 votos;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la **Comisión Especial** integrada por tres Miembros del Pleno del Concejo a fin de evaluar y poder determinar responsabilidad de los funcionarios indicados cometidos en el ejercicio de sus funciones y de ser pertinente proponer realizar cambios oportunos en la Empresa y encaminar la gestión de una manera mas eficiente, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo; debiendo presentar el informe correspondiente en el tiempo mas breve posible, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Ing. Orlando Sulca Castilla	Presidente
- Arq. Yuri Gutiérrez Gutiérrez	Miembro
- Prof. Socorro Arce Hernández	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO HA LUGAR, al pedido del Regidor David Huancahuari Tueros respecto a retirar la confianza del Gerente General de la EPSASA y la reconfirmación de la Comisión de Adquisiciones de la EPSASA por no ser de competencia del Pleno del Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretará General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la EPSASA, los Miembros de la Comisión conformada y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALON CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Siendo la Una de las Cinco de la Tarde del día de la fecha y, no habiendo más puntos que tratar se da por concluida la presente Sesión Ordinaria.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. JORGE E. VERGARA CARDENAS
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Arq. GERMAN S. MANESELLE CHUCÓN
ALCALDE